



**PARLAMENTO DE CANTABRIA**

**DIARIO DE SESIONES**

Año XXVII - VII LEGISLATURA - 19 de junio de 2008 - Número 44 - Página 787 - Serie B

**COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JULIO BARTOLOMÉ PRESMANES**

**Sesión celebrada el jueves, 19 de junio de 2008**

**\*\*\*\*\***

**ORDEN DEL DÍA**

Único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por el que crea el Instituto de Finanzas de Cantabria. [7L/1000-0003].

**\*\*\*\*\***

(Comienza la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Buenos días a todos.

Vamos a iniciar la Comisión de Economía y Hacienda prevista para la mañana de hoy, a cuyo efecto ruego al Sr. Secretario dé lectura al Orden del Día.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Punto único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por el que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Gracias, Sr. Secretario.

A efectos de ordenación del debate, como cuestión previa, conocemos, o sea, la Comisión conoce o la Presidencia conoce que se presentaron 22 enmiendas y lo que desconoce la Presidencia es si después del trabajo realizado en Ponencia se mantiene las 22 enmiendas, si hay alguna propuesta transaccional o si se ha retirado alguna a efectos, digo, solamente de ordenación del debate ver si se mantiene o va a haber alguna transaccional para poder hacer por separado en ambos casos.

Doy por hecho que se mantiene las 22 enmiendas y que no ha habido ninguna propuesta de acercamiento en ninguna de ellas.

Bien pues entonces teniendo en cuenta la distribución por diversos Títulos de la ley, se propone -porque es una cuestión que la Presidencia propone pero que en definitiva también se puede dar otro tipo de sugerencias- tratar en primer lugar las enmiendas que se refieren al Título I, para el cual habría turnos a favor o en contra si se quieren utilizar o simplemente fijación de posiciones por términos de tres minutos.

Luego también hacer por separado la defensa al Título II, por separado al Título III, al Título IV y al Título V con un tiempo un poco mayor en estos casos, porque dado el número de enmiendas del Título II serían cinco minutos, del Título III, cuatro minutos, del Título IV, cuatro minutos y por fin la parte final serían un tiempo de tres minutos por cada... por todas las referidas a las enmiendas 21 y 22.

Y a continuación, pues se procedería a la votación si les parece a ustedes esta ordenación del debate, pues iniciaríamos en ese sentido si hay turnos a favor y en contra o directamente pasando a la fijación de posiciones.

(Murmullos)

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Muy bien.

Pues la fijación de posiciones se inicia, como

\*\*\*\*\*

siempre, por el Partido Socialista.

Bueno entonces sería más bien el turno a favor de la enmienda y luego en contra, ruego disculpen, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular para defender las enmiendas números 1, 4 y 5, las referidas al Título I.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Si, en efecto se han presentado tres enmiendas al Título I.

La primera de ellas es simplemente de modificación del título del artículo 1, pone: "denominación y objetivos", pero luego en el texto, no se corresponde con lo que... el artículo no se corresponde con el texto, porque dice: "denominación y objetivos" el artículo primero y sin embargo en el párrafo segundo dice: "el Instituto tiene como objetivo contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante etc., etc.,etc.."

Con lo cual simplemente para tener una concordancia entre lo que dice el texto y lo que dice el nombre del artículo, pues hemos presentado una enmienda para corregir esta cuestión.

En la segunda de las enmiendas, lo que hacemos es modificar directamente lo que puede ser la redacción de este artículo primero, redefinimos las actividades que realiza el Instituto de Finanzas de Cantabria, entendemos que de una forma más precisa.

Y en el último de las enmiendas al artículo segundo, pues simplemente también clarificamos un poco más que el Instituto de Finanzas de Cantabria se regirá por las normas de derecho privado, civil, mercantil y laboral, sin perjuicio de que en ocasiones pueda estar sujeto al Derecho Administrativo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente como ya hemos anunciado seguramente no aceptemos, de momento, ninguna de las enmiendas. Pero no obstante sí queremos agradecer a la Portavoz Popular, a Cristina, el trabajo que ha realizado.

Y que digo que de momento no vamos a apoyar porque muchas de las enmiendas, lo que hemos visto ha sido un cambio de redacción que a lo mejor utilizando otras palabras o cambiando el orden de las mismas en las frases, pues más o menos vienen a decir lo mismo que ya contiene la Ley pero de otra forma.

Y por ello de momento no tenemos intención de aceptarlas. Sí hay algunas de las últimas que ya hacen algún cambio, bien porque añaden nuevas funciones o quitan párrafos o añaden algunos nuevos que esos ya les detallaremos con más detalle precisamente.

Pero en relación a las enmiendas del Título I, la 1, la 4 y la 5; si bien en el artículo 1 es cierto que el título es "denominación de objetivos", luego claro que en el párrafo segundo o en el apartado 2 – perdón- dice la palabra "objetivo". Pero a continuación enumera de las letras A, a la H una serie de objetivos más concretos que se engloban dentro del objetivo principal, con lo cual sí entendemos que hay un objetivo principal y otra serie de objetivos secundarios que sirven para llegar al principal; y entendemos que el título está bien en "denominación y objetivos".

Y respecto de la enmienda 4, la enmienda 4 pues sí se realiza algún tipo de modificación en la forma de enumerar las cuestiones. Por ejemplo, en vez de decir "habilitar la gestión financiera", pues decimos, dice la enmienda: "en coherencia con el marco de estabilidad presupuestaria y financiera".

Bueno son formas de decirlo similares, pero que al final no cambian tanto el significado, entonces pues preferimos dejar la redacción inicial que es correcta.

Y respecto de la enmienda 5, la que se refiere al artículo 2, estatuto jurídico, bueno pues sí, añade o matiza que el Instituto de Finanzas es de Cantabria y no lo deja sólo en instituto y cambia un poco la redacción; pero al final viene a dar el mismo sentido al artículo inicial por lo cual pues no lo aceptamos.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra el Partido Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien, pues por nuestra parte, en primer lugar el felicitarnos de alguna manera el que no se pone en cuestión la creación de este importante ente para la... digamos servir de instrumento financiero para el desarrollo de las políticas de Cantabria. Y ninguna de las enmiendas lo pone en cuestión.

Y tampoco se pone en cuestión el objetivo o los objetivos, ni tampoco el esquema general. Lo cual es, yo creo, un paso muy importante, porque es un instrumento financiero en el cual aparentemente y las enmiendas lo demuestran, estamos todos de acuerdo y también estamos de acuerdo en sus líneas fundamentales.

Estas enmiendas que vamos a ver ahora la verdad es que se va a repetir a lo largo de todo el proyecto, en la mayoría de los casos son enmiendas que redactan de otra manera lo que viene en el

proyecto. Pero en definitiva el resultado viene a ser muy parecido, en muchos casos igual.

Yo espero quizá de cara al Pleno, que se puedan aceptar o plantear algunas enmiendas, la mayoría de las ocasiones serán enmiendas de índole transaccional, porque las enmiendas muchas de ellas son largas, se refieren a muchísimos apartados, en unos se está de acuerdo, en otros podría estarse en desacuerdo...; de manera que quizá alguna transaccional se podría plantear para el Pleno.

En principio en estas primeras ya hay lo que va a ser una especie de leitmotiv en toda la Ley.

Y es por ejemplo, el hecho de que la Ley se refiere, a lo largo de su articulado, al Instituto de Finanzas de Cantabria o al Instituto de Finanzas. Dependiendo del artículo, lo llama de una manera o lo llama de otra.

A mí no me parece en principio mal. Porque, en definitiva, cuando habla del Instituto se sabe que es el Instituto de Finanzas de Cantabria; cuando se habla del Instituto de Finanzas, lo mismo. Y cuando se habla del Instituto de Finanzas de Cantabria, pues podría pensarse que quizás es excesivo referirse de esa manera a algo que en definitiva también en la Ley queda claro.

De manera que en ese sentido nosotros, en principio, nos pronunciamos por lo que viene en la Ley, que es denominarlo de tres formas distintas, a veces incluso por cuestión de estilo.

También vamos a ver a lo largo de la Ley, la definición distinta de determinado tipo de funciones. Y eso es un ejemplo la enmienda nº 4.

Efectivamente, en alguno de los casos podríamos estar de acuerdo. Por ejemplo en la letra b). Quizás la enmienda lo dice de una manera más clara. También la redacción de la Ley puede mantenerse sin problema.

En la letra d), por ejemplo, sería una parte de la enmienda que no aceptaríamos. No tiene sentido referirse a entidades concretas cuando están contempladas en el proyecto todas las entidades.

La supresión de la letra f), el incorporar el saber financiero y tal, a nosotros nos parece también que puede ser na cuestión interesante, como un objetivo a desarrollar por el Instituto.

Y finalmente la enmienda nº 1, desde nuestro punto de vista, la verdad es que nos es lo mismo hablar de objetivo que de objetivos. Es exactamente yo creo que lo mismo.

Es cierto lo que comenta la Portavoz Popular, que a pesar de que se hablan de objetivos al principio, luego se establece un objetivo de la Ley. Pero luego se desglosa en diversos objetivos distintos que se podrían considerar independientes. De manera que cualquiera de los dos planteamientos nos parece

correcto. Y en la duda, o en esa situación, nos pronunciamos por el proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular, para la fijación de posiciones.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Gracias, Sr. Presidente.

Lo primero, agradecer las palabras de la Portavoz de la Grupo Socialista. Porque, efectivamente, a veces el trabajo parlamentario no se reconoce suficientemente. Y que de vez en cuando se diga, pues la verdad es que no está nada mal.

Con respecto a las enmiendas. Nosotros, no estamos en contra de la creación del Instituto de Finanzas, porque obviamente en Comunidades Autónomas del Partido Popular, ya los hay. Lo cual sería un contrasentido decir que no estamos a favor.

La segunda cuestión es que ya que tenemos la Ley, pues el objetivo -entiendo yo- que es intentar mejorar. A mí, al principio, la redacción me parecía un poco mejorable, como todas las Leyes. Obviamente, la mía es una redacción que considero que es más adecuada, pero obviamente todo es opinable.

Yo considero que la redacción que nosotros hemos proporcionado mejora, o yo entiendo que hace que los objetivos del Instituto se entiendan mejor. Pero bueno, como todo es también opinable.

Y en cuanto a la creación del Instituto, como ya digo, por parte de nuestro Grupo no hay ningún inconveniente en hacerlo. Es una cuestión que se deriva de la Ley de Finanzas de Cantabria que ya fue aprobada en el 2006. Y como digo, hay muchas Comunidades Autónomas del Partido Popular que ya lo tienen. En las cuales, esta Portavoz se ha fijado, a la hora de presentar algunas de las enmiendas.

Lo que sí quisiera resaltar es que en algunos casos, las mayores pegas de la creación del Instituto de Finanzas han sido planteadas, a mi juicio, de la lectura de los informes jurídicos, en algunas Consejerías, como la de Obras Públicas, a las que se cuestiona precisamente este instrumento. Pero, desde luego, por nuestra parte, lo que podremos cuestionar será el funcionamiento; si funciona mejor, o peor; que ésta es una cuestión que valoraremos una vez que el Instituto empiece a funcionar. Pero en cuanto a la creación, no sería lógico. Y así yo creo que lo hemos manifestado intentando mejorar el texto de la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Terminado el debate del primer bloque del Título I, pasamos al debate sobre las 9 enmiendas relacionadas con el Título 2, que son las enmiendas 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a cuyo efecto tiene la palabra en un turno a favor, la representante del Partido Popular por un tiempo de 6 minutos.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sí, estas enmiendas recogen modificaciones a lo que podrían ser los órganos y la estructura del Instituto de Finanzas de Cantabria.

La primera es al primero de los artículos, en el cual planteamos simplemente la modificación o en nuestro caso, del Instituto de Finanzas de Cantabria, como lo hemos recogido a lo largo de toda la Ley. Efectivamente daría igual. De lo que esta Portavoz ha leído en otras leyes, yo creo que para dejar esa vaguedad, decir Instituto, porque hay muchos, no sólo el de Finanzas, se debería de decir en adelante el Instituto, al principio de la Ley.

Entonces, yo entiendo que sería, quizás, más ágil. Pero cuando luego se habla de Instituto, entendemos que es mejor recoger la denominación completa, porque es más propio.

Hay otra cuestión con respecto a este artículo 3, a la que me referiré luego. Yo planteo, porque ésa es una de las cuestiones que yo también planteaba a raíz de las enmiendas de CES y es la inclusión de la Secretaría, porque es un órgano que aparece ahí mezclado, pero no se corresponde con un órgano del Instituto de Finanzas, aunque luego sí lo menciona.

Yo aquí no lo he planteado, pero es otra de las cuestiones que, quizá, tendríamos que revisar.

Al artículo siguiente que es el Consejo de Supervisión, que es el que se encarga de velar por la adecuación de las actividades del Instituto de Finanzas, a los principios de esta Ley.

Pues bien, a este artículo hemos presentado varias enmiendas. La primera es que el Director Gerente, entendemos que no debe de estar en este Consejo de Supervisión, puesto que supervisaría su propia actividad, con lo cual que esté el Director Gerente en este Consejo de Supervisión no lo consideramos adecuado.

También se modifica la redacción, como hemos hecho en otros artículos que consideramos más interesantes de todo el artículo 4.

En cuanto a los miembros de este Consejo de Supervisión. Pues bien, hay algunos que están nombrados por el Pleno del Parlamento, a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

Nosotros lo que incluimos es que esos representantes sean nombrados de acuerdo a la representación de cada Grupo Político en el Parlamento, porque sino puede ser que los Grupos mayoritarios puedan acaparar esos tres representantes, cuestión que a nosotros no nos parece tan justa.

También recogemos una sugerencia del CES donde dice que se incorpore, aparte de dos representante de las organizaciones sindicales más

representativas, incluya también dos representantes. Aquí he puesto de la organización empresarial más representativa, pues es la que está en la concertación social, que sería CEOE-CEPYME.

También se modifican todos los supuestos –y a lo largo de la Ley lo veremos- cuando se refiere a la Consejería o al Consejo de Economía y Hacienda. Entendemos que la estructura de la Consejería se puede modificar y en ese sentido, entendemos que es el Consejero con materias de la Consejería competente en materia de economía y hacienda.

La enmienda siguiente, al artículo 5, que sería el Consejo Ejecutivo, que es el órgano superior del Consejo de Estudios y Finanzas y es el que –digamos- de alguna manera establece las direcciones o las directrices estratégicas de lo que pueden ser las líneas de actuación del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Pues aquí también pensamos que no debe de estar el Director Gerente. Sí que esté, pero no que sea el que tome las directrices estratégicas. Sí que pueda asesorar para que esas directrices las tomen quienes tienen que tomarlas, digamos ese órgano ejecutivo político –en su caso- y de alguna manera asesorado por miembros que tengan experiencia en materia de economía y hacienda, pero entendemos que el Director tampoco tendría que estar aquí porque es quien se va a encargar de implementar las órdenes de este Consejo Ejecutivo.

Una cosa es gestionar y otra cosa es establecer las prioridades estratégicas. No sería lo mismo.

También los vocales, entendemos que serían nombrados a propuesta del Consejo de Gobierno, que sería más adecuado y el tema de la Secretaría del Instituto; pues aparece aquí en este artículo y a mí es una de las cuestiones que me plantea una duda y también lo plantea el CES, que parece ser un órgano, pero luego no es tal, con lo cual el tema de la Secretaría a nosotros nos presenta alguna duda. Tampoco es que hayamos hecho modificaciones al respecto.

En cuanto al Presidente del Instituto de Finanzas de Cantabria, pues es el Consejero o el titular de la Consejería con competencia en materias de economía y hacienda, en coherencia con lo que hemos dispuesto antes. Y una cosa que a nosotros nos extraña, es que se recogen muy bien las funciones de todos los órganos, salvo las del Presidente, que dice que se recogerán en el Reglamento. Cuestión que a nosotros nos choca un poco, porque no las hemos puesto, pero nos choca un poco. No las hemos puesto, pero nos choca un poco que algunas se detallan tanto y las del Presidente se dejen para que el Reglamento en su caso, desarrolle esas cuestiones de manera más detallada.

En cuanto al Director Gerente, pues nosotros nos parece además hay una contradicción entre lo

que es el artículo de la Ley y tal; porque como órganos aparece el Director Gerente pero luego en el artículo de la Ley aparece la Dirección Gerente, con lo cual hay una disfunción entre lo que dice la estructura de organización y lo que dice el propio artículo.

A nosotros nos parece además de acuerdo al informe que emitió el Instituto de Finanzas y que nos remitió a nosotros y que yo me he leído, que un órgano debe ser no la Dirección Gerente sino el Director Gerente; nos parece más adecuado.

En este caso hemos eliminado algunas partes de este artículo que recogen un poco el status laboral de este Director Gerente, porque luego establecemos un artículo específico para ello, con lo cual hemos quitado algunas de las cuestiones que está en este artículo.

Se redefinen también las funciones y se modifica el texto y hemos eliminado la delegación de competencias a las que puede acceder este Director Gerente, porque en algunos casos no sabemos cuales son esas competencias indelegables, porque dice él dice se puede delegar en el Director Gerente todas las competencias salvo las indelegables, pero no sabemos cuales son, entonces bueno dejamos que esto se recoja en otro Reglamento posterior.

En el artículo ocho se establece que dentro del Consejo Ejecutivo, quien tiene derecho al cobro de las dietas pues son los Vocales; entendemos que sólo son los vocales nombrados por el Consejo de Gobierno porque el Director General y el Consejero en teoría no tendrían derecho al cobro de esas dietas, pues entonces las hemos quitado y hemos dicho simplemente que el cobro de esas dietas sea por parte de los miembros que están nombrados a petición del Consejo de Gobierno y que son esos expertos que asesorarán al Consejo Ejecutivo.

Y también modificamos el texto como en otros casos y clarificamos, entendemos las incompatibilidades de los miembros del Consejo Ejecutivo.

El artículo 9 sobre la contratación digamos del personal del Instituto de Finanzas de Cantabria pues hemos recogido dentro del apartado segundo dice: “el personal del Instituto de Finanzas de Cantabria se regirá por normas de derecho laboral y privado etc, etc, -y dice- se respetarán los principios de...” y hemos incluido el principio de publicidad, que entendemos que debe ser adecuado, publicidad, mérito, capacidad e igualdad.

Hemos incluido esta cuestión porque nos parece, entendemos que es un error no incluir este principio de publicidad.

Y hemos añadido un artículo nuevo, el artículo 9 bis que es personal directivo del Instituto de Finanzas de Cantabria, hemos eliminado toda la referencia dentro del Director Gerente y hemos establecido este nuevo artículo, en lo relativo al

personal directivo. Y bueno qué pasa si una persona, un funcionario pasa a ocupar este puesto de Director Gerente cual sería su situación, la declaración de actividades que deberían de rellenar igual que otros Altos Cargos de la Administración y su régimen de incompatibilidades.

Y la última cuestión sobre la privacidad de la información de las personas, tanto que desempeñan alguna función en sus órganos de estructura o del mismo personal que debe de guardar obviamente pues secreto acerca de informaciones de naturaleza reservada, pues hemos incluido que en algunos casos pues hombre que las infracciones pues deberían de sancionarse de alguna manera, porque entendemos que el Instituto de Finanzas de Cantabria va a recoger información que en algunos casos requiere de un secreto por parte de estas personas y entendemos que bueno es una manera de animar a que la gente cumpla este...

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Muchas gracias.

Tendríamos ahora entonces que pasar a un turno en contra salvo que se prefiera pasar directamente a fijación de posiciones.

Fijación de posiciones. Es un poco lo que me sentó a mí antes el pensar que había...

Entonces tiene la palabra para fijación de posiciones el Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Gracias Sr. Presidente.

Bueno sí explicaremos un poco brevemente la opinión que tenemos sobre las enmiendas, dos a doce del Título II -y a ver como lo tengo yo esto descolocado...- a ver la enmienda dos que se refiere al artículo 3 ¿verdad?, en la redacción quedamos respecto del Presidente o la Presidencia; sí es cierto que además que el artículo 3 cuando se refiere a los órganos del Instituto nombra literalmente el Proyecto de Ley, son órganos del Instituto de Cantabria, el Presidente, el Consejo de Supervisión, el Consejo Ejecutivo y el Director Gerente que luego se erige como la Dirección Gerente.

Esta redacción entendemos que se da a sí porque nos estamos refiriendo más que a las funciones que a las personas, por eso la denominación de La Presidencia a la que alude la enmienda pues quizás hace más referencia a la función que se ejerce que no al órgano.

Si es cierto que luego posteriormente en alguna enmienda que introducís más adelante, cuando decimos la Presidencia lo cambiáis por el Presidente y yo entiendo que esto es más correcto decir la Presidencia o la persona que ostenta la Presidencia porque puede ser un Presidente o una Presidenta, lo que pasa es que en esta caso concreto se alude a la función.

Respecto de la enmienda número 3, que se refiere al artículo 4, ¡ah! una cuestión, me ha parecido entenderte que la Dirección Gerente forma parte del Consejo de Supervisión..., es que no, vamos no, no es así. En el artículo 1, en el tercer párrafo deja claro, que salvo la Dirección General.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí, sí, es verdad.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Es que me ha parecido..., vale.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí, sí es del Consejo.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Es del Consejo Ejecutivo, del órgano del que sí forma parte.

Luego respecto de la enmienda número 3, que hace mención al artículo número 4, en el que hablamos de Consejo de Supervisión, composición y funciones, pues mayormente en esta enmienda número 4 decimos lo mismo, o decís, perdón, lo mismo con otras palabras.

Respecto de la enmienda número..., perdón la enmienda número 4 no, que es del Título I, la enmienda número 3.

Respecto de la enmienda número 6, que hace mención al artículo número 7, la Dirección Gerente que antes se nombraba como el Director Gerente, pues no la aceptamos en el sentido de que el Director Gerente no ha de responder ante el Consejo de Supervisión, puesto que las funciones de este órgano consisten en velar porque la actividad del instituto sea la adecuada a las directrices generales y a la actuación y a las finalidades de los objetivos establecidos en la ley, esto es, que son las funciones estratégicas de vigilancia de los órganos que la integran.

Las funciones ejecutivas y de gobierno que competen al Consejo Ejecutivo, por cuya delegación puede actuar el Director Gerente, por lo cual nos parece lógico que el Director Gerente caso de tener que responder, lo haga ante el órgano ejecutivo, no ante el órgano de supervisión.

Por otra parte también consideramos imprescindible que el Director Gerente del Instituto ostente a su vez su representación -y esto lo omitís en una de las enmiendas, lo de la posibilidad de que le represente- y ello porque dado que es un órgano unipersonal quien le representa y no el Presidente del Instituto, que es el titular de la Consejería.

Respecto de la enmienda número 7, que hace mención al artículo 5 del Consejo Ejecutivo, composición y funciones; nos parece adecuado mantener el apartado g) de cualesquiera otras funciones que se le atribuyan y no nos parece correcto eliminar del Consejo Ejecutivo al Director Gerente, dado que éste ostenta competencias ejecutivas precisamente, tal como establece el

artículo 7.5 del proyecto y son precisamente estas competencias ejecutivas y de gobierno, las que desarrolla el Consejo Ejecutivo y por ello nos parece oportuno que el Director Gerente forme parte del mismo.

Respecto de la enmienda número 9, ¡ah! bueno sí, lo que comentamos de especificar de una forma u otra el derecho a percibir las dietas, pues si alguno de los miembros o de las personas que componen este Consejo, por ley ya está establecido que no las tienen que percibir, no las van a percibir, pero nos parece quizás un poco excesivo delimitar en la propia ley estos sí, estos no. Les corresponderán unas dietas y a los que no las puedan percibir por otras cuestiones de incompatibilidad, pues no las van a percibir.

Y luego respecto de..., haces mención a la función de dirección, no me acuerdo ahora en que enmienda es exactamente, la función de dirección, en la enmienda número 11 que se refiere al artículo 9 bis, que introducís, y bueno entendemos que no es necesario dado que el proyecto no contempla más personal directivo que el propio Director Gerente del Instituto y en su forma de nombramiento y separación o remoción, pues ya se regula en el artículo 7, no se establece que haya un personal directivo sino un Director, que no se va a ampliar este personal directivo.

Y la enmienda número 12, respecto del deber de reserva, perdón la enmienda número 12 que se refiere al artículo 10, respecto del deber de reserva, pues entendemos que la ley lo hace en un sentido amplio y no constreñido únicamente a las informaciones de naturaleza reservada, sino en sentido amplio.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Gracias, Sra. Portavoz.

A continuación el representante del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Pues en principios algunas cosas que ya se han dicho anteriormente.

En cuanto al órgano, enmienda 2, yo creo que puede ser perfectamente el Presidente, no hay ningún problema, se cambia a Presidencia, pero puede ser quizá a lo largo de la ley se convenía unificar un poco la denominación, ahí estamos de acuerdo. Y probablemente podría ser objeto de alguna enmienda transaccional.

En cuanto a la composición del Consejo de Supervisión, bueno, en primer lugar la extrañeza que también me ha producido el hecho de que se haga referencia al Director Gerente, que está excluido; no, eso yo creo que es un error, ¿verdad Cristina?.

Y luego bueno, añaden uno por parte de (...), yo creo que las dos organizaciones sindicales más

representativas y la organización empresarial más representativa, es lo lógico, lo que está ocurriendo en casi todos los órganos y en definitiva no creemos que se deba modificar.

Y en cuanto a la petición de información, optamos por la redacción del Gobierno, del proyecto, nos parece más correcta.

En cuanto al tema del Director Gerente, Dirección Gerente, etc..., pues un poco lo mismo. Quizá habría que hacer una pequeña reflexión sobre ello, aunque la redacción de la Ley es correcta, lo que se trataría es de quizá hacerla todavía más, pero no hay ningún inconveniente, se entiende perfectamente y no origina ninguna inseguridad. Se sabe exactamente a quién se refiere y se sabe exactamente las funciones.

Pero bueno, a lo mejor desde el punto de vista de precisar, o sea de mejor técnica, quizá hubiera que plantearse alguna transaccional.

Se suprime el plazo de cuatro años, que yo creo que está muy bien que se ponga, y las causas de cese que también nos parece bien que estén en el proyecto en cuanto características del puesto de Director Gerente.

Se habla de incompatibilidades concretas, yo creo que las normas sobre incompatibilidades es mucho mejor redacción. Y por supuesto creemos que debe responder al Comité Ejecutivo, que es el órgano de Administración y no al Comité de Supervisión que está para otra cosa, lo mismo las facultades de representación.

En cuanto a la enmienda 7, se suprime al Director del Comité Ejecutivo. Hay experiencia para justificar cualquiera de los dos planteamientos, pero en principio optamos por la postura del proyecto, que es que el Director Gerente esté en el Comité Ejecutivo. El Secretario que aparece yo creo que no es un órgano, es simplemente el Secretario del Consejo que no se configura como un órgano del Instituto de Finanzas.

Por otra parte hay una serie de descripción de funciones, nosotros creemos que es más correcta la del proyecto incluida la de las dietas, y que no sobra la cláusula residual que se suprime en la enmienda.

La enmienda número 8, creemos que es mejor redacción la del proyecto. No consideramos que se deba suprimir la condición de cauces de unión entre el Instituto y el Consejo del Gobierno, del Presidente del Instituto, que es el Consejero.

La enmienda número 9, no entiendo porqué en la materia de incompatibilidades se habla "en su caso". Pues que se aplique la normativa de incompatibilidades no sé hasta qué punto eso es correcto. Yo creo que aquí hay otro error, sino estoy equivocado en el punto 2 de la enmienda número 9, porque se refiere a los miembros del Consejo de Supervisión cuando el título de este artículo, se está

refiriendo continuamente a los miembros del Comité Ejecutivo. Yo no sé si es un error de la enmienda del Grupo Popular.; estaríamos en contra.

Por otra parte la enmienda número 10, creemos que se trata la forma de nombramiento del personal de Instituto, estamos de acuerdo con el proyecto, no aceptaríamos la enmienda.

Luego hay uno nuevo que se refiere al personal directivo, en la Ley no figura este personal. No está previsto nada más que el Director Gerente; y desde luego lo que es evidente, es que todo el personal deberá ser nombrado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9. Y yo creo que en el principio de igualdad está insito el principio de publicidad evidentemente, porque sino hay publicidad no puede haber igualdad.

La enmienda 12, yo creo que está bien la redacción del proyecto. Y en ese sentido la responsabilidad establecida por las leyes no es necesario incluirla, la verdad es que ya se sabe que el que vulnere el secreto, entrará en las responsabilidades establecidas por las leyes.

Y esa es nuestra postura.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sr. Portavoz.

A continuación tiene la palabra para fijación de posiciones, el Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Gracias, Sr. Presidente.

Algunas cuestiones. Con respecto a lo que son el personal directivo, efectivamente el Director General pero no se excluye que puedas contratar a más gente como personal directivo; no nos parece mala idea incluir este apartado.

Aparte que es que las características, digamos la remoción que se requiere para quitar al Director Gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria, entraría digamos, en una categoría distinta al resto de directores de otras empresas públicas, porque tienen otras características distintas. Sólo el instituto de Finanzas de Cantabria el Director, tiene estas características tan buenas –digamos- para que no se le pueda cesar.

Entonces entendemos que debería de ser para todo el mundo igual. A mí, me ha chocado un poco este aspecto.

En cuanto a los representantes de las organizaciones sindicales, han sido dos representantes para la organización empresarial más representativa. Es una enmienda que lo han sugerido ellos mismos, porque es una enmienda del CES, la que dice que tienen que ser dos representantes de la organización empresarial más representativa. Quiero decir que son ellos mismos, los que dicen que ser dos.

En cuanto a la información reservada. Yo entiendo que se debe guardar confidencialidad sobre la información reservada. Porque, efectivamente, allí se hablará de muchas cosas sobre finanzas de Cantabria y uno pues si no puede hablar de lo que hace todos los días, pues ¡qué horror!. Simplemente, hay cuestiones que no deben ser públicas y deben quedar en el ámbito, lógicamente, laboral y de las tareas que desempeñan cada uno de ellos.

A mí sí me parece correcto que el Director Gerente, sea Director Gerente. En la Memoria que acompaña al proyecto de ley se establece que debe haber un Director Gerente, que es quien realiza la dirección gerente del Instituto. Es decir, sería la dirección gerente, la función que realiza el Director Gerente, que es –digamos- el órgano dentro del Instituto de Finanzas de Cantabria. Y nos parecía esa redacción más adecuada.

También me parece correcto que el Director de este Instituto dé cuentas tanto al Consejo de Supervisión y asesore al Consejo Ejecutivo. Porque, obviamente, el Consejo de Supervisión es quien realiza las tareas de supervisión de la gestión que se realiza dentro del Instituto.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Finalizado el tema del Título II, pasamos al Título III, respecto al cual hay cuatro enmiendas: 13, 14, 15 y 16. Por lo cual, se inicia con un turno a favor de cuatro minutos. Corresponde al Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Muy brevemente.

La primera de las enmiendas, al artículo 11, que son las funciones propiamente dichas del Instituto de Finanzas de Cantabria.

De la primera versión a la segunda, efectivamente, sí que han mejorado bastante el texto. Pero aún así, me parece que es en algunos casos excesivo enumerar las funciones del Instituto, puesto que va a tener un Reglamento posterior a la aprobación de esta Ley que va a recoger de una manera detallada esas funciones.

De tal manera que lo que hemos hecho es ofrecer una redacción alternativa con algunas cuestiones que nos parece que son más adecuadas, o que son más generales, para lo que entendemos nosotros que debe ser el objetivo de esta Ley.

También hemos quitado un párrafo, dentro del apartado 4º, que es un párrafo que yo creo que de la primera redacción del primer borrador al segundo borrador se ha quedado pendiente, sin borrar, que es el último párrafo del apartado 4. Porque en la anterior redacción, en el borrador anterior que se nos pasó, casi todas las funciones decía: corresponde al Instituto de Finanzas la tramitación de los expedientes, etc., etc. Pues ahora solo se ha dejado dentro del apartado 4; con lo cual no tendría sentido. Porque del 1, del 2 y del 3, el nuevo redactor lo ha

quitado. Y entonces en el cuarto sobraría también.

Luego, hay otra cuestión que hemos eliminado porque nos parece que ya está recogido en los objetivos, y eso se hace mediante una encomienda del Consejo de Gobierno, que sería que el Instituto pueda contribuir a paliar los efectos económicos producidos por situaciones de graves crisis económicas. Eso, en el caso de que se produzca - como dice el apartado 1- se hace una encomienda de gestión y ya se recoge. Pero establecerlo como una de las funciones, a mí me parece un poco excesivo. Por eso hemos eliminado este apartado.

Y lo que hemos hecho con el resto de apartados, como digo, ya es hacerlo de una manera más concreta. Porque no cuadra. O sea, hay demasiado detalle para unas funciones que entendemos que no hace falta, puesto que tendrá su desarrollo reglamentario.

En el artículo 12, hemos presentado la primera de catorce, que es una enmienda que también lo que hace es de alguna manera redactar de nuevo este artículo. Yo, en algunos casos considero que en algunos apartados me pierdo con la redacción, porque es muy llosa. Y lo que hemos pretendido desde nuestro Grupo, desde luego, es dejarlo más breve y más escueto.

Hay un apartado que hemos introducido, que aparece en otro apartado, en el artículo 13, que son otras funciones. Pero entendemos que éstas sí que son unas funciones relacionadas con la gestión del sector público, no quizás de la Comunidad Autónoma pero sí con otro sector público, que sean: relaciones con las entidades locales. Y lo hemos metido aquí.

Quizás no pegue demasiado con el artículo. Pero yo considero que está mejor aquí puesto, que es: cooperar con las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante los acuerdos necesarios.

En la enmienda siguiente hemos añadido un apartado, al artículo 12; aparte de reformularlo, hemos introducido un artículo que es el de la promoción y explotación de las infraestructuras y equipamientos generadores de ingresos. Esto es lo que muchas veces se hace desde el Estado, la gestión de las infraestructuras públicas y es una de las cuestiones que más se ha usado, pues por parte, fundamentalmente del Ministerio de Fomento para la gestión de las infraestructuras.

Yo entiendo que en algunos casos se puede utilizar esta herramienta y me parecía adecuado introducirla aquí.

Y finalmente, en el artículo 13, hemos dado una mejor redacción a lo que consideramos que son esas otras funciones, estableciendo una redacción alternativa a este artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sra. Portavoz.

Renunciado el turno en contra con carácter general, pasamos directamente a fijación de posiciones, iniciada por el Grupo Parlamentario Socialista, por tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí Gracias, Sr. Presidente.

Me gustaría muy brevemente matizar una cuestión del Título anterior, muy brevemente, sí es cierto que cuando hablamos de la Secretaría nos referimos a la persona que va a hacer las funciones de Secretario o Secretaria y no la Secretaría como órgano, en relación al Título anterior que se me había...es el del Título anterior.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí pero que se dicen las dos cosas....

(Desconexión De micrófonos)

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: ...Secretaría, pero en relación a la función de que ejerce la función de Secretaría, no como órgano creado.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: No, no, si yo no he propuesto ninguna enmienda, pero lo que digo es que igual.....porque realmente (...) y no se sabe muy bien.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Yo creo que se entiende que se entiende que se refiere a la función de Secretaría, no al órgano.

Voy a lo que voy, las enmiendas 13 a 15 del Título III, en relación con la enmienda 13, que se refiere al artículo 11, que es bastante extenso el artículo y extensa la enmienda; pues que son las funciones de financiación, aseguramiento y garantía; sí es cierto que algunos párrafos quedan igual o prácticamente igual y algunos sufren alguna modificación. Lo que entendemos es que la idea general que dais a este artículo, puede entrar en colación o chocar con los artículos 102 a 117 de la Ley de Finanzas, que además se modifica en la Disposición Final Primera, en los artículos 102 a 107.

Al ser modificados aquí, aquí se modifican precisamente para adaptarlos a la redacción de esta Ley del Instituto de Finanzas, mientras que si lo aceptáramos tal como está la enmienda podrían entrar en colación, porque no tiene en cuenta la enmienda, la nueva redacción de estos artículos de la Ley de Finanzas.

También entendemos en el punto 2, que tiene que permanecer la frase que dice: "a través del titular de la Consejería competente en materia". Bueno, que tiene que aparecer como Presidente del Instituto.

Éste es un cambio que hacéis a menudo a las enmiendas, en la que cuando se refiere al Presidente, que efectivamente es el titular, no le aludís como Presidente, sino como titular de la Consejería. Realmente quien sea el titular va a ser el Presidente,

pero aquí nos referimos a las funciones de Presidente, en tanto que Presidente no de Consejero de Economía.

Luego también, en el punto 4 del artículo 11, que hacías mención que quizás esta frase final corresponde al Instituto de Finanzas la tramitación de los expedientes, que puede haber colgada de la redacción anterior, sí es cierto que tiene relación con lo que está diciendo el artículo. No está de más que aparezca aquí, no está de más.

También los apartados 5 y 6 quedan igual. Respecto de la enmienda 14 del artículo 12, en las que se hace mención ya a las funciones que son propiamente las de gestión financiera; consideramos que quizá es más completa y acorde con los objetivos contenidos en la Ley y las funciones atribuidas al Instituto, la redacción inicial del proyecto.

Sí es cierto que quizá añadís, mejor dicho elimináis en el punto 2, apartado a), la mención a que sea la vigente en cada momento. Quitáis, quizá para la gestión, en vez de gestión, hacéis modificaciones que son más que nada gramaticales. Entonces, pues entendemos que quizá no sea la más correcta. Desde luego que no está prevista en la Ley de Finanzas, la remisión de informes de auditoría, a los que también hacéis mención con carácter general.

(Murmullós). Perdón, ésa es la enmienda 17.

Bueno, entonces también elimináis aquí en el artículo 2 apartados b y c, elimináis parte del párrafo, que entendemos que debe seguir ahí y no entendemos por qué lo elimináis. Se considera que es más completa la redacción inicial.

Respecto de la inclusión que hacéis aquí del apartado f) de cooperar con las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante los acuerdos necesarios, esto en el proyecto de Ley inicial viene recogido en el artículo 13 en el segundo párrafo, en el artículo que se refiere a otras funciones, dentro de las cuales está el procurar mantener con las entidades locales las relaciones de cooperación y mediante los acuerdos necesarios.

Entendemos que quizá sea más correcto mantener estas relaciones con las entidades locales dentro del artículo 13 "otras funciones", que no en este apartado f) que vosotros incluís. Podría ser correcto pero creemos que es más descriptivo la redacción inicial.

Y ya voy finalizando, la enmienda 15 que se refiere al artículo 12, en el que añadís un nuevo párrafo g) en el apartado 3 y añadiréis un nuevo apartado. Entendemos que el proyecto de Ley no prevé que el Instituto actúe mediante encomiendas de gestión y nos parece más correcta la redacción inicial.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): A

continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Vamos a rechazar también estas enmiendas.

La enmienda 13 al artículo 11, en algunas cuestiones son modificaciones de estilo, que vale lo que hemos comentado antes respecto a la Ley con carácter general. La tramitación de expedientes efectivamente podría estar incluida o no, porque se ha mantenido solamente en uno de los apartados - como bien ha señalado la Portavoz Popular- pero precisamente nosotros consideramos que en ese apartado sí tiene sentido en este momento, por lo cual nos parece que no sobra.

Sustituyen "dirección" por "domicilio fiscal", "centro de dirección" por "domicilio fiscal". Constando el domicilio social parece que también el centro de dirección pueda ser un criterio, que a nosotros nos parece muy razonable y tiene su sentido...; no vamos a entrar ya en detalle, porque todo el mundo lo sabe.

Se habla de órganos de gobierno, se añade "gobierno". Quizá eso podría ser una de las cosas a considerar efectivamente, porque quizá el Consejo de Supervisión no tiene funciones ejecutivas, como es lógico.

Luego se hace referencia a acciones y participaciones del sector público autonómico que parece razonable. Yo creo que es mejor la redacción del proyecto.

La coordinación con las entidades locales, eso deberá establecerse por política del Gobierno, y luego si dentro de ello existen políticas que pueden ser atendidas por asistente financiero, pues lo hará. Pero no nos parece que deba de ser una función, ni está contemplado ni yo creo que lo debe de contemplar, porque crearía más problemas de los que parece que pudieran solucionar.

En la enmienda 15 hay un error, porque dice que se pone un apartado g) y sin embargo luego cuando se pone se pone un apartado f); si no me equivoco.... No, pero lo que añadís ponéis f) y sin embargo lo denomináis como apartado g) ¿no?. Enmienda número 15..., si no me equivoco decís arriba "se añade un apartado...", y sin embargo abajo ponéis f). Sería la g).

Bueno, pues efectivamente creemos que es una encomienda de gestión y no está previsto el Instituto para encomiendas de gestión, de manera que en ese sentido no lo admitiríamos tampoco.

Y en cuanto a la enmienda número 16, si la encuentro que no sé dónde ha ido...; se sustituye "podrá" por la redacción del proyecto que lo hace con carácter obligatorio "deberá". Creemos que el Instituto deberá asumir las competencias que le atribuyen las leyes y las que le atribuya el Consejo de Gobierno. "Deberá", no "podrá", nos parece más

correcta la redacción de la Ley.

Y eso es todo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Bien. Muchas gracias.

Para fijación de posiciones, Grupo Popular,  
tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Brevísimamente en cuanto a las funciones, precisamente para que no entren en conflicto con la Ley de Finanzas, he recortado el texto. Porque los artículos 102 a 107 recogen unas funciones más amplias que la concreción que se da aquí a las funciones.

Por cierto hay un error, esto para el Letrado si me atiende un segundo; letrado, ¿me atiende un segundo?.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Como quedará constancia en el acta vale.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Hay un error atrás, en la Ley no he presentado enmienda, pero lo he advertido después y es que se dice: "Modificación de los artículos 102 a 106", a 107, porque el 107 también se modifica. No sé si eso es una enmienda, pero es así advertido por esta Portavoz.

Entonces, para que precisamente no entre en conflicto de 102 a 107 que regula los avales de una manera muy general, no hemos querido ahondar más en qué tipo de avales vas a dar. Simplemente de una manera genérica, por eso para que no entre en conflicto le he dado esa redacción.

Y en cuanto a la cooperación con entidades locales, pues efectivamente ésa es otra manera de ver las cosas. A nosotros nos parece que "se procurará mantener" es muy pobre. Entendemos que es un instrumento que debe tener relaciones con las entidades locales.

En cuanto a la ecomineda de gestión, a mí hay una cuestión que me resulta un poco chocante. Se dice que muchas de las funciones de la CEP actual, las va a recoger este Instituto de Finanzas. Y la CEP tiene encomendadas unas cuantas gestiones. Entonces, yo entiendo que ése es un asunto que sería por lo menos de recoger.

En cuanto a domicilio fiscal. Bueno, en fin, nosotros consideramos que es más adecuado poner esta cuestión o recogerla de esta manera.

Y en cuanto a ese párrafo que digo que falta. Es que choca en la redacción. ¿Que sobra?. Choca en la redacción, porque esos informes que tiene que hacer el Instituto de Finanzas para esa función, pues las tiene que hacer para las del apartado 1, 2 y 3. Entonces, en la anterior redacción estaba puesto y yo sigo pensando que o se ponen todas, que puede ser también, volver a esa redacción, aunque sería mejor

dejarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Cerrado el debate sobre las enmiendas presentadas al Título III, pasamos al debate sobre las enmiendas al Título IV, a cuyo efecto el Grupo Parlamentario Popular dispone de un tiempo de 4 minutos, para el turno a favor.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Muy muy brevemente.

Al artículo 14, que es la supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, hemos introducido varias modificaciones. Un de ellas, creo que no es demasiado correcto. Dice: El informe anual a que se refiere el artículo 5.3 f) será remitido al Parlamento de Cantabria, que podrá en relación con su contenido solicitar la comparecencia del Presidente.

Entendemos que el Parlamento puede solicitar la comparecencia de quien quiera, no en virtud de esta Ley, que pueda solicitar la comparecencia del Presidente. Podrá pedir la comparecencia del Presidente cuando le parezca oportuno, porque lo diga la ley. Entonces, eso lo hemos quitado, porque si considera oportuno cuando presente el informe anual o cuando quiera. Entendemos que el Parlamento es soberano para hacer eso si quiere.

Y en cuanto al control de eficacia de las actividades y de los informes a detallar, aparte del informe anual que ampliamente se recoge en la Ley, pensamos que también sería interesante que se enviara al Parlamento una memoria detallada de las actuaciones, como se realizan en otros organismos autónomos. Una memoria detallada de las actuaciones que realiza el Instituto de Finanzas, que sea remitido al Parlamento. Aparte de ese informe anual.

En cuanto al control de las actividades, el Instituto de Finanzas de Cantabria, pues efectivamente hay unos informes que realiza la auditoría de la Comunidad Autónoma, la Intervención General, que llevará a cabo ese control económico y financiero del Instituto de Finanzas de Cantabria. Entonces consideramos que se recoja en la Ley, ya que se van a mandar una serie de informaciones de manera periódica. Pues que esos informes de auditoría, se envíen también al Parlamento de Cantabria de manera, digamos, sistemática.

Y en cuanto al artículo 15, que tiene una redacción mucho mejor. Yo leí las recomendaciones del Jefe del Servicio de Patrimonio y se han recogido, prácticamente íntegras, a este artículo 15, que es el régimen patrimonial y de recursos. Pues lo que hacemos es incorporar dos nuevos apartados.

La primera en cuanto los recursos del Instituto de Finanzas, lo que hacemos es detallar un poco mejor que son esas transferencias, actuaciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

Nos parece que es más adecuado poner eso,

que son de las Administraciones Públicas, Autonómicas, Estatal, Europeas, Locales, así como de otras empresas públicas. Pensamos que lo clarifica un poquito mejor.

Y también introducimos otro artículo, también en lo que son los recursos, en cuanto a la emisión de los valores de renta fija u otras operaciones. Pensamos que está más completo de esta manera.

También se añade uno nuevo, es en cuanto a las compensaciones. Sigo hablando de los recursos del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pues si se pueden producir compensaciones o tarifas que se establecen en las actuaciones que realicen por encargo la Administración Regional. Se dice que no se hace encomiendas de gestión. Yo creo que esto está puesto de manera adecuada.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Pasamos directamente a la fijación de posiciones.

Iniciando las intervenciones por el Grupo Parlamentario Socialista. El tiempo es de cuatro minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA...que se refiere al artículo 14, supervisión del Instituto de Finanzas. Bueno, sí es cierto que en el segundo párrafo: Informe anual, que se refiere al artículo 5.3. Añadís ahí lo de: "una memoria detallada de las actuaciones realizadas por el Instituto de Finanzas" y elimináis la redacción inicial que dice: "que se podrá solicitar por parte del Parlamento la comparecencia del Presidente del Instituto de Finanzas".

Entendemos que ya está prevista en la Ley de Finanzas de Cantabria, la remisión de informes de auditoría con carácter general. Y no obstante, si el Parlamento de Cantabria, en las funciones que corresponden a los Diputados y Diputadas puede recabar cuanta documentación considere pertinente, en el oportuno ejercicio de sus funciones. Con lo cual, consideramos que la redacción inicial deja aclarado totalmente este tema de las informaciones.

También en la enmienda 18, que se refiere al artículo 15: "régimen patrimonial y recursos". No la aceptamos, porque consideramos más adecuada la utilización del término: "dotación", que el de: "transferencia".

Hay distintos fondos que puede aceptar la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Y según de dónde provengan se van a llamar de una forma u otra. Bien serán: "transferencias nominativas", o bien: "subvenciones nominativas". Con lo cual entendemos, según de dónde vengan, que es más correcto utilizar el término genérico: "dotación", que el de "transferencia" que vosotros proponéis.

También respecto de la enmienda 19, que hace mención al artículo 15 también: "emisiones de valores". Aquí hay que añadís un nuevo párrafo, el f), que no aceptamos, porque entendemos que la

numeración de los recursos que ya se prevén en este propio artículo 15.2, pues los recursos se corresponden en relación a las funciones que están previstas que lleve a cabo el Instituto de Finanzas. Hay una correlación entre unas y otras. Y entendemos que ésta no es necesaria, la que añadís vosotros, la f): la emisión de valores en renta fija.

Y respecto de la enmienda 20, ya para finalizar, que añade un párrafo j), al artículo 15.2 añadimos un nuevo párrafo -éste en nuevo- "Las compensaciones o tarifas que se establezcan en las actuaciones que realice como encargo de la Administración Regional".

Decimos de nuevo que esto viene a colación de que el Instituto de Finanzas actúe bajo encomiendas de gestión; como ya has dicho, no está previsto ni por su propia naturaleza jurídica, ni por las funciones. Y por ello no creemos que sea necesario establecer este apartado j), de especificar qué correlación había de ingresos respecto de esta encomienda de gestión, en compensaciones o tarifas que se establezcan.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sra. Portavoz.

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, por cuatro minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Gracias.

Brevemente. Porque en principio mantenemos más o menos los mismos criterios que se han expuesto, por parte del Portavoz Socialista. Incluso con la Portavoz Popular, porque ya anticipó que la enmienda 20 la rechazaríamos por el argumento de la encomienda de gestión. Y evidentemente así va a ser. La encomienda de gestión no está prevista para el Instituto y en consecuencia este tipo de ingresos tampoco.

La enmienda 19, al artículo 15, yo creo que es una redacción distinta y detallada que creemos que no es necesaria. Es una descripción de detalle que nos parece superflua.

Y en cuanto a las transferencias públicas, mantenemos exactamente el mismo criterio que se expuso anteriormente. Y efectivamente los informes de auditoría, está previsto en la Ley de Finanzas cuándo tienen que venir. Y siempre nos hemos manifestado en contra de añadir este procedimiento de control, que ya se debatió en su día, se estableció cómo se consideró oportuno por el Parlamento. Y en todo caso siguen existiendo -como se ha dicho- los medios normales de control que nos da el Reglamento del Parlamento.

Y eso es todo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular, para

fijación de posiciones.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí, con respecto a la palabra dotación. Lo que aparece en los presupuestos es transferencia, corriente o de capital, subvención o para inversión.

Entonces, quiero decir que solamente es la redacción de los Presupuestos, la que recoge la Ley de Presupuestos, no recoge dotación, sino que recoge transferencia.

En cuanto a las modificaciones, digamos del régimen patrimonial y de los recursos, la segunda cuestión es que a mí lo que me choca mucho es que por un lado en algunos las funciones se da un detalle absoluto de lo que es una operación de endeudamiento, de lo que son operaciones y avales y luego, sin embargo, en el régimen patrimonial otra vez nos volvemos a contraer. Pues extendemos todo o dejamos todo con una misma redacción, porque es que de verdad que es un contrasentido.

Y luego, existe ese problema con los artículos 102 a 107 de la ley de Finanzas, que tiene una redacción bastante escueta. A mí me parece que es más adecuada la que habíamos puesto nosotros.

Y en cuanto a la primera parte, bueno nosotros siempre nos parece más adecuado, pues cuanto más transparencia mejor y enviar ese informe que a mí me llega mucha información, pero los informes de autoría por la Ley de Finanzas no me llegan. Entonces no estaría contemplado dentro de la información que se remite.

Entonces éste, digamos el remitir esta información periódica, pues consideramos que sería adicional a lo que la ley de Finanzas recoge, que ya recoge el envío de una documentación.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Pues con ello finaliza la discusión de este bloque y queda exclusivamente la parte final, enmiendas 21 y 22, para la cual se concede para el turno a favor tres minutos al Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: No me van a hacer falta, porque creo que en menos tiempo voy a intentar explicar estas dos enmiendas.

La primera es un cambio en coherencia con lo que hemos hecho, en todo el texto, cambiando la denominación de lo que es Consejería de Economía y Hacienda con la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Y hemos añadido también una Disposición Adicional cuarta, en cuanto a lo que es la formalización de convenios que pueda tener dentro de las funciones que aparecen al principio, en el artículo 1, pues dentro de los objetivos –perdón- es establecer relaciones con otros organismos parecidos, pues si se van a formalizar convenios, pues es de suyo que establezcamos una Disposición Adicional que recoja esta cuestión.

En el tema de la encomienda veo que no voy a tener mucho éxito.

Y la otra cuestión, que creo que ya lo he señalado antes, al final, en la Disposición Final Primera hay un error, aunque no hemos puesto ninguna enmienda, pero que se debería corregir; porque los artículos que se modifican son del 102 al 107 de la Ley de Finanzas.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Pasamos directamente a fijación de posiciones, iniciando las intervenciones el Grupo Parlamentario Socialista, por tiempo de tres minutos.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí y si me permiten una aclaración, porque antes me he explicado yo mal.

El término “22 transferencia y dotación”. Lo que queríamos era distinguir, según la Ley de Subvenciones, que según de donde vengan estas aportaciones, pueden ser aportaciones dinerarias o bien transferencias nominativas o subvenciones nominativas, lo he explicado yo mal. Entonces, es para distinguir unas aportaciones de otras es más..., dotaciones incluye a todos, digamos ¿no?.

Bueno, respecto de las enmiendas 21 y 22, bueno, a ver de la Disposición Adicional Primera. Sí, elimináis el segundo párrafo de esta Disposición, en la cual se faculta al Consejo de Gobierno y al Consejo de Economía para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias, en cuanto a disposiciones..., bueno todo esto, bueno pues entendemos que este párrafo debe permanecer, ya que en materia, por razón de la materia la habilitación informativa que prevé este segundo párrafo, es necesaria.

Y respecto de la enmienda 22, que se refiere a una nueva Disposición Adicional Cuarta que introducís, bueno pues no la vamos a aceptar en el sentido de que la propia Ley de Contratos prohíbe la celebración de convenios de colaboración que tengan por su naturaleza la consideración de contratos sujetos a esta ley o que estén regulados en normas administrativas especiales.

En consecuencia la Administración sólo va a poder encomiendas de gestión con las entidades que integran el sector público autonómico. Bueno tal y como tú has reconocido y antes hemos incidido, no entendemos que las encomiendas de gestión se tengan que prever para..., no se prevén de hecho para este organismo: el Instituto y que tampoco lo prevé para el sector público empresarial y fundacional en el que se integra.

Y bueno, un pequeño matiz que no es por ser “pedrita” pero me gustaría hacer una aclaración en la Disposición Final Primera “modificaciones formativas” -no lo hemos señalado ninguno y lo hemos visto todos- es “modificaciones normativas”, al final.

Pero que me imagino que Ángel, el Letrado

también se haya dado cuenta.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Pues muchas gracias.

A continuación el Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Es el corrector automático del ordenador que siempre....

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Es que es una palabra correcta.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Pones normativas y siempre te pone formativas, yo es que le voy a decir oiga pero ya está bien porque...

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Rafa le tienes que dar a agregar para que te reconozca también normativas.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Ves, estas Comisiones sirven también para aprender informática.

Bueno en cuanto a la enmienda número 21, pues la verdad es que estamos de acuerdo en que el segundo párrafo debe mantenerse, porque esa facultad, tanto del Consejo de Gobierno dentro de sus competencias y del Consejero de dictar las disposiciones en desarrollo de la ley pues yo creo que es algo habitual, algo que casi sería casi innecesario pero en casi todas las leyes yo creo que es una cláusula de estilo y que en este caso nos parece que no sobra.

Se sustituye en el primer párrafo el titular de la Consejería por Presidente del Instituto para proponer el Reglamento pues yo creo que es más propio que sea precisamente el Presidente del Instituto porque además hay que oír previamente al Instituto de Finanzas cuando lo dice ¿no?, es la denominación, es la misma persona ¿no?, pero a lo largo de toda la ley se le llama o titular de la Consejería de Hacienda o Presidente del Instituto, según desarrolle las funciones correspondientes a Consejero o desarrolle las funciones correspondientes a Presidente del Instituto, por tanto creemos que más correcto.

Y luego en la enmienda 22, este tipo de convenio yo creo que no están previstos y además es posible incluso, no lo digo con toda seguridad pero podrían ir en contra de lo establecido para este tipo de convenios por la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de manera que estas dos, pues también vamos a decir que no.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Para fijación de posiciones, tiene la palabra el Grupo Popular.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí bueno pues yo para finalizar agradecer a los Ponentes su disponibilidad a debatir, como siempre, la Ley y a leer las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular.

Sólo una cuestión, estoy totalmente con aportaciones dinerarias nominativas, no son nominativas pero siguen siendo transferencias. Siguen siendo transferencias, que es que es el nombre.

Pero bueno es igual, en cualquier caso...; sí pero la palabra correcta es transferencias.

En cualquiera de los casos, nosotros consideramos que la Ley del Instituto de Finanzas como cualquier Ley que se tramite en este Parlamento, tiene que salir una Ley mejor a la que ha entrado. Nosotros consideramos que nuestras aportaciones en el fondo no estamos en contra de la creación de ese Instituto de Finanzas, pero como digo sería un contrasentido con las políticas del Partido Popular en otras regiones españolas.

Pero sí consideramos que esta Ley puede ser una Ley mejor aunque escueta, porque luego tendrá su correspondiente desarrollo reglamentario. Y en este sentido las aportaciones que realiza nuestro Grupo son para precisar el contenido de esta Ley y en algunos casos, para mejorar algunas cuestiones que aunque quizás no hayamos hecho demasiado hincapié en ellas, pues sí que consideramos importantes para el desarrollo futuro de un instrumento de este calado, como puede ser el Instituto de Finanzas de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):  
Finalizado el debate, si les parece pasamos a votación conjunta de todas las enmiendas.

Las voy a relacionar, por si es preceptivo...; bueno 1 a 22 conjuntamente.

¿Votos a favor de las enmiendas?, ¿votos en contra?.

Quedan rechazadas todas las enmiendas por cuatro votos a favor y cinco en contra.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión.

(Finaliza la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos)



## **DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 36,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-8-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)